

7480

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE 9034-21, Proyecto Plan de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES
501-CP.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08442 -2.DIC.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto **“Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II”**.

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación total del inmueble ubicado en **PJ EST EL GUAYACAN 0759 DP 31 B VOLCAN SAN JOSE 2**, Rol de Avalúo N° **9034-21**, de la comuna de **Puente Alto**, cuya individualización aparece identificada en los Planos de Expropiación Rol 9034-21, elaborados por Serviu Metropolitano, como Lote **9034-21** de aparente dominio de **GARRIDO CABRERA BEATRIZ DE LAS M.**

e) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el **ORD. N° 4081 de fecha 22 de Septiembre de 2.009.**

f) El informe de fecha **14 de Octubre de 2.009**, de los peritos señores, **Victoria Blanco Costa, Arquitecto; Gastón Bianchi Aqueveque, Constructor Civil y Carmen Ríos Marcuello, Ingeniero Civil;** que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **\$11.880.419.-**

08442

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJ EST EL GUAYACAN 0759 DP 31 B VOLCAN SAN JOSE 2, de la comuna de Puente Alto, de aparente dominio GARRIDO CABRERA BEATRIZ DE LAS M.

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que efectivamente sea **GARRIDO CABRERA BEATRIZ DE LAS M** la propietaria del **Lote 9034-21**.

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 9034-21** singularizado en el considerando d) precedente.

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **PJ EST EL GUAYACAN 0759 DP 31 B VOLCAN SAN JOSE 2**, Rol de Avalúo N° **9034-21**, de la comuna de Puente Alto, correspondiente al **Lote 9034-21** de los Planos de Expropiación señalados en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **GARRIDO CABRERA BEATRIZ DE LAS M.**

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **45,56 metros cuadrados** conforme a los Planos de Expropiación antes individualizados en el considerando d), y los deslindes y dimensiones aproximadas del terreno en que se emplaza el grupo de edificios al que pertenece son:

NORTE : Con Block 3246, entre los vértices A-B;
SUR : Con Block 0778, entre los vértices C-D;
ORIENTE : Con Block 0758 y Block 3230, entre los vértices A-D;
PONIENTE : Con Pasaje Estación El Guayacán, entre los vértices B-C.

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJ EST EL GUAYACAN 0759 DP 31 B VOLCAN SAN JOSE 2, de la comuna de Puente Alto, de aparente dominio GARRIDO CABRERA BEATRIZ DE LAS M.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de \$11.880.419.- se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

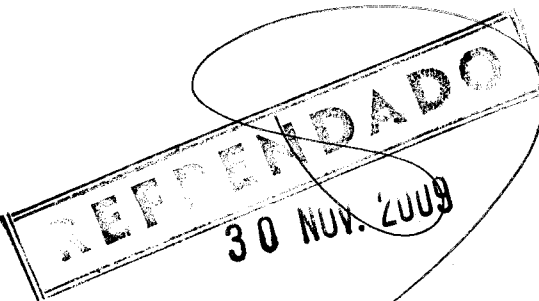

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem N° 29.02 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 para el 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE.


DIR. ANDRÉS SILVA GALVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


ASGISA M. P. DIRECTORA
TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCIÓN TESORERÍA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SECCION ANÁLISIS CONTABLE
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (Con antecedentes)
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G



MINISTRO DE FE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE